



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 058-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 24 de Agosto de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0363-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de julio de 2026, el cual remite la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 004-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 08 de julio de 2026; la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";



Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 59.5 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el *Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones concordar y ratificar los planes de estudio y de trabajo propuestos por las unidades académicas*; por lo que, habiendo sido aprobado mediante la resolución de la instancia correspondiente del órgano académico respectivo y elevado para su convalidación legal, resulta procedente elevarlo al pleno del máximo órgano de gobierno universitario para su evaluación, ratificación y posterior emisión del acto administrativo firme que garantice su plena validez y eficacia institucional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante Oficio N° 0363-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de julio de 2026, el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite la Resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 004-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 08 de julio de 2026, solicitando respetuosamente al Consejo Universitario se sirva disponer su ratificación correspondiente;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 004-2026-UNAAA-FIC-D, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS; RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR en todos sus extremos LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 004-2026-UNAAA-FIC-D, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativas de dicha resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y a las demás áreas administrativas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

.....
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
N° 004-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 08 de julio de 2026.

VISTO: El Acta de reunión ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 16 de julio de 2026, El Oficio Circular N° 003-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Vicerrector Académico, el Oficio N° 043-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/DACANI, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por el Director del Departamento Académico de Ciencia Animal, el Oficio N° 0190-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, el Oficio Circular N° 026-2026-UNAAA-FIC-D-DACA, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias, el Oficio N° 0183-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, el Informe N° 040-2026-UNAAA-R-VRA/URAA, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por la Responsable de la Unidad de Registros y Archivos Académicos (e) y el Oficio N° 054-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por el Director de Gestión Académica (e) y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;



Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, ***"reconoce la autonomía universitaria, la cual comprende, entre otros, el régimen académico y administrativo para organizar y desarrollar las actividades propias de la institución, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normas aplicables"***;

Que, según los artículos 68° y 70° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la misma (artículo 70 del Estatuto), con atribuciones para aprobar la carga lectiva y no lectiva;

Que, el artículo 17° del Estatuto de la UNAAA establece que los Departamentos Académicos proponen al Consejo de Facultad la asignación de la carga lectiva docente por cada semestre académico;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

UNIVERSIDAD LICENCIADA

**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante Acta de Instalación del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 10 de junio de 2026, quedó formalmente instalado el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como órgano colegiado de gobierno de la Facultad, competente para conocer, deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa institucional vigente;

Que, mediante Oficio Circular N° 003-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 22 de junio de 2026, el Vicerrector Académico solicita a los Decanos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables la remisión de la carga no lectiva correspondiente al semestre académico 2026-I;

Que, mediante Oficio N° 043-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/DACANI, de fecha 23 de junio de 2026, el Director del Departamento Académico de Ciencia Animal remite la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados por el Ministerio de Educación (MINEDU), correspondiente al semestre académico 2026-I;



Que, mediante Oficio N° 0190-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 25 de junio de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite al Vicerrectorado Académico la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados por el Ministerio de Educación (MINEDU), correspondiente al semestre académico 2026-I, elaborada en mérito a la información alcanzada por el Director del Departamento Académico de Ciencia Animal;

Que, mediante Oficio Circular N° 026-2026-UNAAA-FIC-D-DACA, de fecha 23 de junio de 2026, el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias eleva al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias la carga lectiva y no lectiva correspondiente al semestre académico 2026-I, para su evaluación y trámite correspondiente;



Que, mediante Oficio N° 0183-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 25 de junio de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite al Vicerrectorado Académico la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados por el Ministerio de Educación (MINEDU), correspondiente al semestre académico 2026-I, elaborada en mérito a la información alcanzada por el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias;

Que, mediante Informe N° 040-2026-UNAAA-R-VRA/URAA, de fecha 07 de julio de 2026, la Responsable (e) de la Unidad de Registros y Archivos Académicos concluye que las cargas lectivas presentadas en formato físico por los Directores de Departamento Académico, a través de los Decanos de Facultad, han sido verificadas y registradas correctamente en el sistema, permitiendo la continuidad de las actividades académicas programadas en el Calendario Académico 2026-I. Asimismo, recomienda la aprobación de las cargas lectivas y no lectivas correspondientes al semestre académico 2026-I mediante la resolución de Consejo de Facultad, así como el monitoreo del cumplimiento de las cargas asignadas a los docentes;

Que, mediante Oficio N° 054-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 07 de julio de 2026, el Director de Gestión Académica (e) comunica al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias la conformidad de las cargas lectivas y no lectivas correspondientes al semestre académico 2026-I y dispone su remisión para que sean



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

UNIVERSIDAD LICENCIADA

**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

sometidas a consideración y aprobación del Consejo de Facultad, de conformidad con la normativa vigente;

Que, la carga lectiva y no lectiva constituye el instrumento de planificación académica que organiza las actividades de docencia, investigación, responsabilidad social universitaria, tutoría y gestión académica de los docentes durante el semestre académico, siendo necesaria su aprobación para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias;

Que, mediante El Acta de reunión ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 16 de julio de 2026, los miembros del Consejo de Facultad acordaron aprobar por unanimidad las Cargas Lectivas al semestre 2026-I;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la Institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en El Acta de reunión ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 26 de junio de 2026:

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **Cargas Lectivas y No Lectivas del Semestre Académico 2026-I** de los docentes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme a los cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Resolución de Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Direcciones de los Departamentos Académicos correspondientes y las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión Académica, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuelas Profesionales y demás dependencias competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN
- DECANATURA
- VICERECTORADO
- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS
- ESCUELAS PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ALAN GUILLERMO GALLO ÁLVAREZ
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS